

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DEPARTAMENTO ASUNTOS SOCIALES

|        | Olicio | W.    | **** | ** *** |
|--------|--------|-------|------|--------|
|        |        |       |      |        |
|        | ř.     |       |      |        |
| Quito, | <br>   | ***** | <br> |        |

A C U E R D O No. 00142

RODRIGO BORJA CEVALLOS

PRESIDENIE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISTO el estatuto del COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL, DE AMAGASI, con domicilio en la Parroquia Llano Chico, Cantón -Quito;

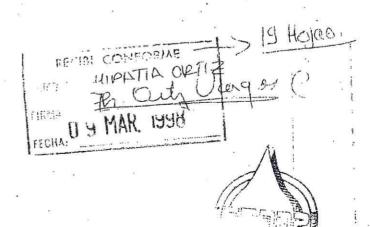
#### ACUERDA:

APROBARLO CON LA SIGUIENTE MODIFICACION:

PRIMERA. - En el Art. 2, suprimase desde: "tendrá su residencia..."; hasta: "... y colectivo".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - Palacio Nacional, en Quito, a 22.ENE 1390 por el presidente constitucional de la Republica el ministro de Bienestar SOCIAL

RAUL BACA CARBO



## Barrio San Miguel de Amagasi

Sesenta y avatro Oricio No

Quito, a de

de 19

ESTATUTOS DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASI

#### CONSTITUCION Y DOMICILIO

- Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Cuito, Parroquia Llano Chico, barrio San Miguel de Amagasi, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituye el Comité Pro-mejoras del barrio Amagasi, el mismo que se regirá por las Leyes de la República, los presentes estatutos y reglamento interno.
- Art. 2.- El cumité Pro-mejoras, es una corporación de derecho nrivado de las reguladas por las disposiciones del título XXIX libro I del Código Civil, tendrá su residencia en el mismo barrio y tiene como nropósito el agrunar a todos los moradores del barrio, nara trabajar mancomunadamente nor el bienestar económico, social, cultural, y deportivo, propendiendo a la suneración del mismo en todos sus aspectos intelectuales y morales de sus moradores; es así, que el Comité nodrá solicitar leyes en favor del mismo, acudiendo a noderes núblicos y noder velar nor los derechos de todos los habitantes del barrio en relación con todas las actividades de trabajo personal y colectivo.
- Art. 3.- El Comité Pro-mejoras se establece por tiempo indefinido y el núme ro de integrantes es ilimitado.

## FINES A ALCANZAR

Art. 4.- Las finalidades del comite

- a) Laborar en beneficio de mario. de entrendo sus intereses y aspiraciones ante los pode sopublicos y seccionales.
- b) Difundir sus labores culturales, deportivas, artísticas y materiales del barrio.
- c) Buscar la unión fraterna y la protección de todos los habitantes del sector para una mejor unidad.
- d) Organizar servicios de protección, asistencia social y económica entre sus habitantes.

### CAPITULO II

#### DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios los moradores del barrio San Miguel de Amagasi que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso, y fueren acentados por el Directorio.

## DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Art. 6.- Son deberes y derechos de los socios:
  - a) Cumplir con todos sus compromisos económicos para con el comité.
  - b) Asistir a las asambleas generales y ejercer en ella el de recho a votar.
  - c) Elegir y ser elegido para los cárgos que la asamblea lo encomendare.
  - d) Solicitar informe sobre la marcha económica y administrativa del comité a los organismos pertinentes.
  - e) Desemnerar cumplida y eficientemente los cargos y comisiones que se le confiera.
  - f) Asistir a las juntas generales, mingas y demás reuniones que se le convocare,
  - eg) Propender en todo momento y por todo los medios a mante ner el prestigio, la unidad y el progreso del comité.
    - h) Concurrir a todos los actos internos y externos para los que fueren convocados o sea necesaria su presencia.
    - i) Comunicar al Presidente u otro reputation de la Directiva por escrito, su separación del barrio Dien sea temporal o definitiva.
  - j) Intervenir en las deliberadianes de las asantas generales o extraordinarias con voza voto, siempre y cuando es tuviere al día en sus cuotas.
  - k) Solicitar al Presidente convoque à sesion de Asamblea General, siempre que dicha solicitud esté firmada por la mitad de sus socios en goce de sus derechos y que los puntos a tratarse sean de interés para bien del comité.

## Art. 7.- Dejan de ser socios:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en el barrio San Miguel de Amagasi.

Página -3-

### CAPITULO III

## DE LAS SANCIONES

- Art. R.- Se establecen las siguientes sanciones:
  - a) Amonestación.
  - b) Suspensión, y
  - c) Expulsión.
- Art. 9.- Son causas para la amonestación:
  - a) La falta de commostura, de respeto y corrección en el seno del comité.
  - b) Por no guardar la debida compostura en las sesiones y por falta de respeto a un miembro de la Directiva, integrante del comité.
- Art. 10.- Son causas para la suspensión:
  - a) Reincidir en las faltas del artículo anterior.
  - Faltar de palabra, obra o por escrito al Presidente o al cuno con condiciones de tales.
  - c) Por no abonar los aportes económicos establecidos.
- Art. 11.- La suspensión será de 1 a 6 meses y acarreará la pérdida tempo ral de todo los derechos establecidos, sin que nor esto el socio sancionado deje de pagar las cuotas que le corresponden.
- Art. 12.- Son causas para la expulsión:
  - a) Reincidir en las causales b y c del artículo 10 a juicio del Directorio y conocido por la asamblea general.
  - b) Por la gravedad de la moradores.

    decidirlo la appendição moradores.
  - c) Defraudar los Brdos del comité de cualquier aspecto importante de sus litereses.
- Art. 13.- La expulsión impliana perdida definitiva de todos los derechos establecidos, se que el integrante sancionado pueda rein gresar al comité, bajo ningún concepto, salvo por lo enuncia do en el literal c del artículo anterior, siempre que cancele todo lo que deba.
- Art. 14.- Las sanciones de suspensión serán aplicadas por el directorio en los casos determinados, la asamblea general aplicará las sanciones de suspensión en las faltas no establecidas en los

#### CAPITULO IV

Art. 15.- Son organismos directivos del comité:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio, y
- c) Las comisiones que se nombre, nara el mejor funcionamiento del comité pro-mejoras.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad y suprema autoridad del Comité y estará constituida por todos los integrantes activos, debiendo sesionar con la mitad más uno de sus elementos que hicieren acto de presencia, la asamblea general deberá con vocarse con una anticipación de 24 horas, caso de no asistir al primer llamado, se convocará para una segunda ocasión, debiendo sesionar con el número de socios asistentes. El particular deberá constar en la convocatoria.

## Art. 17.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Nombrar cada año el Directorio del Comité Pro-mejoras, cuyos miembros se posesionarán el día 23 del mes de sentiembre, en sesión solemne ante el Presidente del directorio cesante.
- b) Nombrar trimestralmente 3 miembros activos que no pertenez can al Directorio, nara que realicen la fiscalización de Tesorería, para efectos de trasnaso de la misma al nuevo Tesorero, cuando corresponda y para que estudien y determinen sobre la actuación del Difemento esante cuando hubie re lugar y lo estimare convertente.
- c) En caso de haber mal marejo de los foncos dictaminado nor dicha comisión, nodrá reormanizarse el lizactorio en cualquier fecha.
- d) Conocer el informe anual de la Presidencia, el presupuesto por cada ejercicio económico, y el movimiento financiero estableciendo responsabilidad si lo hubiere.
- e) Modificar la cuota mensual cuando lo juzque conveniente y fijar las cuotas extraordinarias indispensables.
- f) Aplicar las sanciones que le correspondiera,

Página -5-

- g) Aprobar, modificar o rechazar las indicaciones y proyectos relativos a la marcha del comité que se presenten al Direc torio, las comisiones o cualquiera de los moradores y tomar todas las resoluciones necesarias para la buena marcha, de la entidad.
- h) Reformar o modificar los presentes estatutos debiendo discutirse en tres sesiones diferentes, dando a conocer al Di rectorio para su anrobación, dichas reformas no podrán hacerse sino después de dos años de haber sido anrobados éstos estatutos.
- i) La Asamblea General de socios sólo conocerá los asuntos para los cuales haya sido convocada los que deberán constar en el Orden del Día y en Asuntos Varios, sólo se leerá la correspondencia dirigida al barrio.
- j) Toda moción deberá ser apoyada y no se procederá a dar cur so a otra hasta que se haya resuelto y modificado o defini do su discusión.
- k) Cuando a juicio de quien precida la asamblea, una moción se encuentre suficientemente discutida, antes de tomar vota ción, se indicará que se va a proceder a ello a fin de que se haga las observaciones que se crean convenientes.

## Art. 18.- DEL DIRECTORIO

- El Directorio está constituido nor:
- -Presidente.
- -Vicepresidente.
- Secretario.
- -Pnosecretario.
- -Tesorero.
- -Síndico.
- -5 Vocales Principales.
- -5 Vocales Sunlentes, y
- -Comisiones.

DE NEBESTAR AND DE SALVERS AND DE SA

Durarán en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos hasta nor un neríodo más, salvo en el caso de lo que determina el literal c del artículo 17 de los presentes estatutos, se elegirán tanto vocales como comisiones que se hallen es tablecidas.

je .

W

Canaventa y neve - Pánina -6-

#### Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Ordenar la vida de la entidad.
- b) Formular proyectos de reforma a los presentes estatutos al igual que los reglamentos.
- c) Resolver sobre las consultas que las hiciera cualquiera de los miembros o representantes del Directorio.
- d) Aprobar o negar las solicitudes de ingresos de nuevos so cios.
- e) El Directorio se reunirá una vez cada 15 días, con la asis tencia de la mitad de sus miembros más uno que conforman el Directorio.
- f) Formular y someter a consideración de la asamblea general las sanciones de expulsión que haya considerado, y
- g) Conocer y dictaminar sobre los planes de trabajo y presu puestos que presenten cada una de las comisiones nombradas para el efecto, los mismos que serán aprobados por la Asam blea.

#### CAPITULO V

#### DEL PRESIDENTE

## Art. 20.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Representar legal y judicialmente al comité.
- b) Presidir las sesiones de la asamblea general y las extraor dinarias generales, como del comité ejecutivo, asistir representando a la entidad en actos publicos cumpliendo y ha ciendo cumplir sus decisiones.
- c) Firmar la correspondencia y s documentos oficiales.
- d) Supervigilar y atender la marana de la entidad
- e) Autorizar los gastos necesarios de acuerdo a la resuelto por el Directorio y la asamblea deneral.
- f) Resolver cualquier asunto de urgencia del cual informará a la Asamblea.
- g) Presentar anualmente un informe de sus labores desarrolladas durante su período para el cual fue electo.
- h) Exigir el estricto cumplimiento de los estatutos reglamentos y disposiciones de los organismos directivos, y

 $\mathcal{L}_{\mathrm{cut}}$ 

Cancionta y ocho

Página -7-

#### DEL VICEPRESIDENTE

Art. 21.- El Vicepresidente del comité subrogará al Presidente en sus funciones cumpliendo todos los deberes y obligaciones nor au sencia o falta de éste, en caso de ausencia del Vicenresiden te, subrogará al Presidente el primer vocal principal en el orden de su elección.

#### DEL SECRETARIO

#### Art. 22.- SON DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Asistir a las sesiones de asamblea general y del Directorio, de las cuales levantará las actas respectivas que las firmará en unión del Presidente o de cualquiera due haya hecho sus veces, según el caso.
- b) Redactar la correspondencia oficial.
- Organizar y cuidar el archivo de la entidad y de manera especial la de los socios y documentos especiales.
- d) Llevar la estadística general del comité.
- e) Facilitar los datos que proporcionen los organismos directivos.
- f) Convocar por orden del Presidente o cualquiera de los miem bros de los organismos de dirección del comité.
- g) Legalizar y controlar los valores de cobro que se emita a la Tesorería así como los demás ingresos de la misma.

h) Comunicar a quien corresponda todas las resoluciones de los organismos directivos.

i) El Secretario sin el visto pieno del Presidente no podrá conceder copias certificadas de las actas, controles o reso luciones de la directiva o del a asamblea general.

Art. 23.- En caso de ausencia o falta del serretario en los trabajos de secretario.

#### DEL TESORERO

## Art. 24.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

Recaudar los fondos del comité y depositarlos en una cuenta bancaria que se fije para el directorio a la orden de la en tidad, todo retiro deberá ser firmado por el Tesorero y el ē .

- Efectuar los nagos que demandará la marcha del comité con la orden de Presidencia.
- c) Presentar semestralmente al directorio el movimiento y estado financiero del comité.
- d) Proporcionar al Presidente del comité los datos relativos a la función cuando fueren solicitados.
- e) Organizar y llevar al día el inventario y la contabilidad del comité.
- f) Informar al directorio mensualmente sobre el movimiento de las cuotas de los socios, y
- g) Informar al directorio y entregar al sucesor los fondos y valores de acuerdo con la cuenta respectiva con la intervención de los delegados de que habla el artículo 17, literal b, de estos estatutos.
- Art. 25.- El Tesorero es la persona exclusivamente responsable de los fondos y pertenencias del comité que lleguen a su poder, tiene facultad para negar cualquier cuenta ordenada por el Presiden te que no se ciña a los presentes estatutos o normas de corrección y podrá realizar el pago cuando la directiva insista en el mismo, después del rechazo correspondiente en cuyo caso quedará fuera de responsabilidad asumiéndolas los miembros del Directorio que haya aprobado dicho pago esto siempre y cuando que a juicio del Tesprero no estuviere encuadrado a la verdad o por razones de interpretación de los presentes estatutos.
- Art. 26.- El Tesorero llevará cuentas especiales destinadas únicamente a su objetivo.

## DEL SINDICO

Art. 27.- El Síndico será designado por el prectorio y designación por la Asamblea Genera de socios.

SUS ATRIBUCIONES SON:

a) Ejercer la nersonería jurídica de comité y epresentarla en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.

o de tal

b) Informar a la samblea general y al Directorio, sobre el estado de los asuntos a su cargo y emitir su dictamen en todos los casos que fueren necesarios.

.

Canwenta y sess

Párina '-9-

## DE LOS VOCALES PRINCIPALES

## Art. 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones de directorio y a la de la Asamblea General de socios, cumplir con todas las a tribuciones que le encomiende el Directorio y la Asamblea General.
- b) Participar en todas las actividades del directorio y de las asambleas Generales sean éstas: clasistas, sociales, culturales o deportivas.
- c) Los vocales suplentes subrogarán a los principales en sus funciones o atribuciones en su respectivo orden.

#### DE LAS COMISIONES

- Art. 29.- Establecerse un núcleo de base que se denominará comisiones que tendrán como funciones específicas el desarrollo y el bienestar del barrio debiendo actuar en ellas los socios que hubieren declarado su voluntad de prestar sus servicios sin esperar recompensa alguna.
- Art. 30.- Todos los socios están en la obligación de colaborar incorporándose a éstas comisiones obligatoriamente, según su capacidad nara actuar cuando fueren requeridos nara el bien de la entidad a la que representa.
- Art. 31: Cada comisión presentará anualmente su plan de actividad con un presupuesto a la realidad económica del comité como el informe anual de sus realizaciones y otras ocasionales que le fueren solicitadas nor los organismos superiores, los planes, presupuestos e informes quedan sujetos al respecto para someterlos a la resolución definitiva de la Asamb ea General de moradores.
- Art. 32.- La marcha de estas comisiones estarán regidas el reglamen to interno de la entidad que el aborarán namble efecto y tener un mejor funcionamiento de la vida institucional de este sector.

## Concenta y conco

Estatutos....

Pácina -10-

## Art. 33.- CONSTITUYEN FONDOS DEL COMITE:

- a) Los provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias y especiales de los socios.
- b) Las erogaciones voluntarias de los socios.
- c) Las donaciones y legados de personas particulares, e ins tituciones, las que serán acentadas con beneficio del in ventario.
- d) Las subvenciones de los municipios y del Estado.
- e) Los provenientes de los actos realizados por la entidad.
- f) Los que nor cualquier otro concento recaude la organiza- ción del barrio que se encuentra amnarada nor la vida ju rídica de acuerdo a los presentes estatutos.

### CAPITULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES:

- \* Art. 34.- El Comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter. político o religioso.
  - Art. 35.- El emblema del comité pro-mejoras del barrio San Miquel de A-magasi será diseñado por una junta nombrada para el efecto y aprobado por la Asamblea General de socios.
  - Art. 36.- El lema del comité será: "Unidos luchando progresaremos", que irá al pie de todas las comunicaciones, acuerdos o resol<u>u</u> ciones.
  - Art. 37.- Estos estatutos podrán ser reformados partinas amblea General cuando lo estime conveniente, dichas per mas se podrán hacer después de dos años de haber sido probados los presentes estatutos por el Ministerio de Bienestar Social, reformas que se llevarán a conocimiento de la Asamara General para se aprobación.
  - Art. 38.- El comité pro-mejoras se declarará terminado y disuelto cuando el número de sus miembros en nose de sus derechos sea menor de 15, por no cumplir sus fines, o cuando la Asamblea General crea conveniente disolverla por dificultades insuperables para su buena marcha y por las causales determinadas por la Ley:

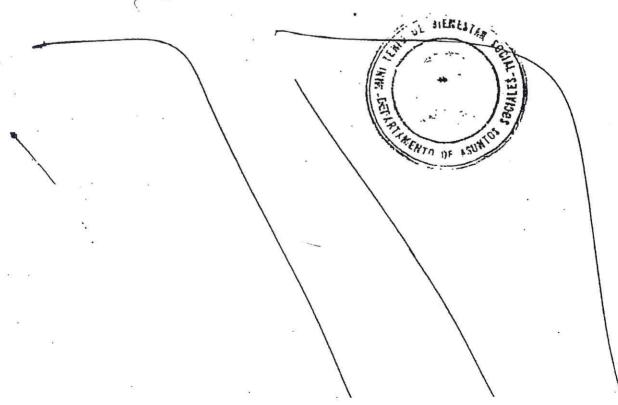
- Le vase,

Art. 39.- En el caso del artículo anterior sus bienes, fondos y enseres pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 40.- Ninguna pertenencia del comité se podrá enajenar ni sacar de su local nara fines ajenos, sin previa autorización de la A -'samblea general, o por lo menos con la autorización del Presi dente.
- Art. 41:-- Los actuales miembros del Directorio sunlentes y principales continuarán en sus funciones, hasta cuando sean aprobados los presentes estatutos.
- Art. 42.- Los presentes estatutos estarán en vinencia a nartir de su aprobación por parte del Ministerio de Bienestar Social.
- Art. 43.- Todo socio está en la obligación de adquirir un ejemplar los presentes estatutos, para tener un mejor conocimiento de los puntos importantes de esta Ley, para beneficio de todo el conglomerado social de este sector o institución...



Concernta y tres



OLL N. 0002494

PLI-CGJ-MIDUVI-2014-CP-JRD

NO A HA SEPTIMA

Quito, 11 DIC. 2014

Dector
Fauste Piliajo G.
Presidente
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASÍ.
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 20 de octubre de 2014, mediante la cual solicita se registre la Directiva del Comité Pro Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasí", para el período 2014-2016, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumplo con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Pro Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva establecida en Asamblea General Extraordinaria de Socios, realizada el 23 de agosto de 2014.

## DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ"

| PRESIDENTE     | Fausto Victoriano Pillajo Guanotasig | 170805381-2 |
|----------------|--------------------------------------|-------------|
| VICEPRESIDENTE | Elsa Piedad Simbaña Cabrera          | 170478772-8 |
| TESORERO       | Raúl Enrique Rúales Subida           | 100013379-1 |
| SECRETARIO     | José Rafael Cóndor Cóndor            | 170626469-2 |
| PROSECRETARIA  | Jessica Fanny Pillajo Mera           | 172022464-9 |
| VOCAL          | Norma del Pilar Catucuamba Males     | 171557950-2 |
| VOCAL          | Margarita Caiza Tamayo               | 171083005-8 |
| VOCAL          | Fabiola de los Ángeles Sanguña       | 171325381-1 |
| VOCAL          | Gladis Piedad Peralta Gualoto        | 170829921-7 |
| VOCAL          | Segundo Julio Alvear Zapata          | 170012960-2 |
| VOCAL          | José Gaspar Pillajo Abrajam          | 170416658-4 |
| VOCAL          | María Rebeca Caza Aluisa             | 171216147-8 |
| VOCAL          | Luis Anîbal Nuela Moreta             | 180169067-6 |
| VOCAL          | Edwin Mauricio Aules                 | 171454644-5 |
| VOCAL          | × Carlos Luis Vega Vega              | 050140030-3 |

# SOCIOS DEL BARRIO AMAGASI DEL INCA

| NOMBRE                       | Nº DE CEDULA |
|------------------------------|--------------|
| JULIO CHILUISA               | 170781669-8  |
| VIRGINIA CACERES             | 171648951-1  |
| CARLOS LUIS VEGA             | 050140030-3  |
| LUIS ALBERTO QUILUMBA        | 171017519-9  |
| JUAN CARLOS VELA             | 172263229-4  |
| MARIA DEL CARMEN VELA        | 170807573-2  |
| SANDRA BERNAL                | 040084858-8  |
| JULIA CHORLANGO              | 171449046-1  |
| PRESENTACION VELA MONTENEGRO | 171119855-4  |
| ISABEL VELA .                | 171263671-9  |
| PATRICIO PILLAJO             | 170989911-4  |
| LORENZA MONTENEGRO           | 170192725-1  |
| HUMBERTO VELA                | 170060302-8  |
| CESAR VALLADARES             | 171261498-9  |
| WILSON SIMBAÑA               | 171569590-2  |
| MARIA CHIMARRO               | 170316493-7  |
| MARIA ELENA CONDOR           | 170102455-4  |
| DOLORES CONDOR               | 170254886-6  |
| DARWIN CONDOR                | 171358253-2  |
| JOSE MANUEL CONDOR           | 170391969-4  |
| FERNANDO PILLAJO LEMA        | 171440973-5  |
| MANUEL PILLAJO LEMA          | 171332573-4  |
| NELLI PILLAJO LEMA           | 171503005-4  |
| CECILIA PILLAJO LEMA         | 171375909-8  |
| SANDRA PILLAJO LEMA          | 17135459831  |
| ESTELA CAMPO                 | 171648951-1  |
| MARISOL TITUAÑA CONDOR       | 171753204-6  |
| SEGUNDO TITUAÑA              | 170737664-1  |
| LIBIO PRIETO                 | 1.10055582-8 |
| BEATRIZ PILLAJO              | 170722685-6  |
| TERESA TACO                  | 170384935-4  |
| ROCIO SALAZAR                | 170839411-7  |
| JHEANET PILLAJO              | 171496724-5  |
| MANUEL COLLAGUASO            | 170104780-3  |
| RICIO CONDOR                 | 171376688-2  |
| FABIAN COLLAGUASO            | 170755363-0  |
| SEGUNDO CONDOR CHORLANGO     | 171004195-3  |
| EDGAR CONDOR                 | 170978665-9  |
| PATRICIO CHUQUILLA           | 170680953-8  |
| NANCY CONDOR                 | 170998052-6  |
| CARMEN AMELIA FREIRE         | 170722119-6  |
| VICTOR ALMACHI               | 172002434-6  |
| GLADYS PERALTA GUALOTO       | 170829921-7  |
| ELSA TUPIZA PILLASA          | 171300484-2  |
| BENIGNO SANCHEZ GAIBOR       | 171176127-8  |

